PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00234-00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES. C.C 91.257.658
DEMANDADOS: FRANGER REINEL GRANADOS PEÑA C.C. 1.102.367.705
CARMEN BOHORQUEZ GOMEZ C.C. 37.835.038

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se informa que, no existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, no se observan títulos, de igual modo se informa que se adjunta certificado de libertad y tradición del bien inmueble de propiedad de la demandada CARMEN BOHORQUEZ GOMEZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de la revisión de las presentes diligencias, es de advertir que se está frente a un proceso que se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto calendado el pasado 31 de mayo de los corrientes, y, que, como consecuencia de la mentada terminación del proceso, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del mismo, emitiendo oficios comunicatorios de tal decisión y remitiéndolos a las entidades en donde se registran lo bienes sobre los cuales recaen las precitadas medidas, dejando la constancia de envió consignada en el expediente electrónico a la altura del pdf 018 folios 41-44.

Ahora, en relación con la solicitud que nos ocupada respecto del levantamiento de las medidas, advierte el despacho que, teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo que precede, este estrado judicial ya realizo el trámite correspondiente para levantar las mismas. No obstante, observa esta juzgadora que, adjunto al memorial por el cual se realizó el pedimento de levantamiento, se encuentra el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-212863 de propiedad de la aquí demandada CARMEN BOHORQUEZ GOMEZ C.C. 37.835.038, y, de la revisión del mismo a la altura de la anotación número 017 se observa que la cautela sobre este continua vigente por cuenta de este despacho, razón por la cual se ordenara **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación que reciba del presente proveído informe a este despacho cual fue el trámite que se le impartió al oficio No. 1132 del 31 de mayo de 2023 por el cual se le comunico el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el mencionado bien inmueble.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

UNICO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación que reciba del presente proveído informe a este despacho cual fue el trámite que se le impartió al oficio No. 1132 del 31 de mayo de 2023 por el cual se le comunico el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-212863 de propiedad de la aquí demandada CARMEN BOHORQUEZ GOMEZ C.C. 37.835.038. Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 172 durante todas las horas hábiles del día 15 de diciembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec5446d6906349706463c355bb3aacb8d037ea39ddb8e086d4eb3380a961b8e**
Documento generado en 14/12/2023 09:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica